



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de julio de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 2000140030022021-00108-00
DEMANDANTE: ALVARO JOSE DAZA PLATA
DEMANDADO: CESAR ALBERTO DAZA AMAYA

Suspensión de proceso por aceptación de insolvencia de persona natural ante la Notaria Primera de Valledupar.

En memorial radicado en el expediente se observa la solicitud de trámite de Insolvencia del deudor tramitada ante la Notaria Primera de Valledupar.

Prevista esta situación, se procederá de conformidad con el núm. 1 del Art. 545 del C.G.P., en concordancia con el inciso 2 del artículo 548 *ibídem*. Que nos dice el juez realizará el control de legalidad y dejará sin efecto cualquier actuación que se haya adelantado con posterioridad a la aceptación.

Visto que la solicitud de suspensión de proceso fue radicada el dos (2) de junio de 2021, y teniendo en cuenta que un día después a la radicación de la solicitud se había librado mandamiento de pago y medidas cautelares, esta judicatura en acatamiento a lo acotado, procederá a dejar sin efectos el mandamiento de pago y el auto que decreta medida, de fecha tres (3) de junio de 2021, y decretará el desembargo de lo ordenado en este asunto.

Así las cosas, y en virtud del Artículo 545 del C.G.P., se procederá a dejar sin efectos las actuaciones posteriores a la comunicación del trámite de insolvencia.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efectos los autos de fecha tres (3) de junio de 2021 dictados dentro de este asunto, por los cuales se libró mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Ofíciase.

SEGUNDO: Suspender el presente proceso por aceptación de solicitud de NEGOCIACION DE DEUDAS, radicada por el deudor ante la NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE VALLEDUPAR

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
Juez.

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

JUEZ

JUZGADO 02 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07f8f28870432aa4ef4ca8d063b888000e26b6b6b543988f44c6a36c45176424**

Documento generado en 22/07/2021 04:18:22 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>